

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

AUTO

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la ALCALDÍA DE SAN JUAN DE URABA, identificada con Nit.800.013.676-7, a través de la señora Alcaldesa JULIA ESPERANZA MEDRANO COA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.167.455, suscribió adhesión al convenio marco de cooperación Nro.NFTC-560 de 2024 cuyo objeto es *“Anuar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para la implementación de embarcaderos turísticos para fortalecer el turismo regional y la conectividad fluvial”* con el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR y la Corporación de ciencia y tecnología para el desarrollo de la industria naval marítima y fluvial – COTECMAR.

En el marco del convenio, la ALCALDIA DE SAN JUAN DE URABÁ, presentó solicitud para el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, a través de oficio con radicado Nro.200-34-01-45-6984 del 09 de diciembre de 2025, a realizarse en el predio con referencia catastral Nro. 6592001000000700051000000000, el cual se encuentra denominado como de uso público, en las coordenadas Latitud 8°46'8.00" y Longitud 76°31'20.31", a orilla del Rio San Juan de Urabá, para la construcción de dos puntos de amarre (Bitá), en las coordenadas Latitud: Punto 1.730919.6629, Punto 2. 730919.9776, y Longitud: Punto 1. 1462328.6651 Punto 2. 1462348,0626, con una longitud de 35m y 25 metros de ancho.

A folio 15 de la documentación, se tiene poder concedido por parte de la señora Alcaldesa JULIA ESPERANZA MEDRANO COA, identificada con cédula de ciudadanía Nro.22.167.455 al señor LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA, identificado con cédula de ciudadanía Nro.73.144.548 representante legal de la Corporación de ciencia y tecnología para el desarrollo de la industria naval marítima y fluvial – COTECMAR, para que desarrolle y lleve a término el trámite administrativo ante CORPOURABA.

Que la Alcaldía allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud (Fol.1)
2. Copia de cédula del representante legal (Fol.2)
3. Revocatoria de poder y nueva asignación (Fol.3)
4. Certificado de uso de suelo y bien de uso público (Fol.4)
5. Certificado de compromiso de accesibilidad (Fol.5)
6. Certificado de compromiso de mantenimiento y sostenibilidad (Fol.6)
7. Acta de posesión (Fol.7-8)
8. Registro Único Tributario (Fol.9 al 10)
9. Certificado Procuraduría y Contraloría (Fol.11 al 14)
10. Poder de la señora Alcaldesa a Luis Fdo. Márquez (Fol.15)
11. Adhesión al convenio marco de cooperación Nro.NFTC-560 de 2024 (Fol.16 al 17)
12. Copias de cédulas (Fol.18 al 19)
13. Certificado de existencia y representación legal COTECMAR (Fol.20 al 34)
14. Lineamientos ambientales (Fol.35 al 55)
15. Memorias de perfiles de comportamiento (Fo.56 al 134)
16. Estudios técnicos para la instalación de embarcaderos fluvial (Fol.135 al 209)
17. Planos (Fol. 210 al 213)

18. Memoria (Fol.214)

En coherencia con el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello se expidió la Factura CO-13924 del 12 de diciembre de 2025 por valor de UN MILLON TRESCIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.344.557), cancelada con el comprobante de Ingreso Nro.3 del 07 de enero de 2026.

De conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.

En ese sentido, el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Sección 12, Artículo 2.2.3.2.12.1, reza que la Ocupación es:

"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADO el trámite administrativo para la obtención del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, a realizarse en el predio con referencia catastral Nro. 6592001000000700051000000000, el cual se encuentra denominado como de uso público, en las coordenadas Latitud 8°46'8.00" y Longitud 76°31'20.31", a orilla del Río San Juan de Urabá, para la construcción de dos puntos de amarre (Bitá), en las coordenadas Latitud: Punto 1.730919.6629, Punto 2. 730919.9776, y Longitud: Punto 1. 1462328.6651 Punto 2. 1462348,0626, con una longitud de 35m y 25 metros de ancho, presentado a través de oficio con radicado Nro.200-34-01-45-6984 del 09 de diciembre de 2025 por parte de la ALCALDÍA DE SAN JUAN DE URABA, identificada con Nit.800.013.676-7.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante que el trámite de ocupación de cauce, playas y lechos en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de ochenta (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el Expediente Nro. 150-16-51-06-0002-2026, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección, contando con (30 días hábiles) para la entrega del

Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

expediente a la oficina jurídica para la evaluación final, conforme la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

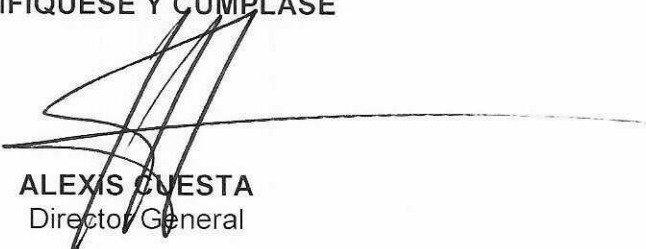
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Alcaldesa JULIA ESPERANZA MEDRANO COA, identificada con cédula de ciudadanía Nro.22.167.455 a través de su apoderado señor LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA, identificado con cédula de ciudadanía Nro.73.144.548 representante legal de la Corporación de ciencia y tecnología para el desarrollo de la industria naval marítima y fluvial – COTECMAR, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en el boletín oficial en la página web de la corporación y fijar copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio de San Juan de Urabá.

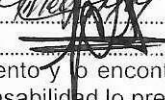
ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al Artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa F. Babilonia		10-03-2026
Revisó:	Héctor M. Doria Mier		
Revisó	Mirleys Montalvo Mercado		10-03-2026
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 150-16-51-06-0002-2026